

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00030-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez correo electrónico de la apoderada de la parte demandante, desde la cuenta electrónica beatrizbuenoasociados@hotmail.com, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, y levantamiento de medidas cautelares. Uno de los demandados, renuncio expresamente a las excepciones de merito propuestas. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 1 de octubre de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 68001-40-03-018-2021-00030-00
Demandante: COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS
COOPFUTURO, Nit. N° 800-155-308-0,
Demando: LUIS FERNANDO UPARELA HERNANDEZ C.C. 1'143.249.04
JULIO AGUSTIN LEIVA GOMEZ C.C. 92.096.240,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia que antecede, procede el despacho a revisar la disposición establecida en el artículo 461 del Código General del Proceso, y artículos del Código Civil Colombiano:

Artículo 461. Terminación del proceso por pago

Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Una vez revisado el expediente, el despacho observa que no se efectuo la notificación realizada por el apoderado de la parte demandante, al ejecutado JULIO AGUSTIN LEIVA GOMEZ C.C. 92.096.240, por lo anterior, PREVIO DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, se REQUERIRÁ a la parte ejecutante, informe al despacho si desiste de las pretensiones frente al ejecutado JULIO AGUSTIN LEIVA GOMEZ C.C. 92.096.240 y/o en su defecto, allegue la notificación del mismo, para proceder con el tramite procesal correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PREVIO DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, se REQUERIRÁ a la parte ejecutante, informe al despacho si desiste de las pretensiones frente al ejecutado JULIO AGUSTIN LEIVA GOMEZ C.C. 92.096.240 y/o en su defecto, allegue la notificación del mismo, para proceder con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 1 de octubre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 4 de octubre de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e4a81c23975d6c07ba2570546313c3db996465680b154b455992d1ebecd2845

Documento generado en 01/10/2021 04:42:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>